

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.° 000229-2024/SUNAT**

### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE DESIGNA Y EXCLUYE AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

Lima, 06 de noviembre de 2024

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, establece que la Administración Tributaria podrá designar como agentes de retención a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención de tributos;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N.° 037-2002/SUNAT, se estableció el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) aplicable a los proveedores y se designó a determinados sujetos como agentes de retención;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N.° 000186-2023/SUNAT, se realizó la última actualización del padrón de agentes de retención del IGV, por lo que, a fin de lograr un adecuado funcionamiento del mencionado régimen, resulta necesario actualizar nuevamente dicho padrón;

Que, al amparo del numeral 4.10 del artículo 4 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N.° 009-2024-JUS, no se prepublica la presente resolución, toda vez que la designación y la exclusión de agentes de retención abarcan únicamente un grupo de contribuyentes;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y el literal k) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional

de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto**

La presente resolución de superintendencia tiene por objeto la designación y exclusión de agentes de retención del Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) aplicable a las operaciones gravadas con dicho impuesto.

**Artículo 2. Finalidad**

La finalidad de la presente resolución de superintendencia es garantizar la eficiencia del Régimen de Retenciones del IGV mediante la actualización del padrón de agentes de retención del mencionado régimen.

**Artículo 3. Designación de agentes de retención**

3.1 Se designa como agentes de retención del Régimen de Retenciones del IGV aplicable a las operaciones gravadas con dicho impuesto, a los sujetos señalados en el Anexo N.º 1 de la presente resolución de superintendencia, en adición a los ya designados y sin perjuicio de la exclusión a que se refiere el artículo siguiente.

3.2 Los agentes de retención designados en virtud del párrafo anterior operan como tales a partir de la entrada en vigor de la presente resolución.

**Artículo 4. Exclusión de agentes de retención**

4.1 Se excluye como agentes de retención del Régimen de Retenciones del IGV aplicable a las operaciones gravadas con dicho impuesto, a los sujetos señalados en el Anexo N.º 2 de la presente resolución de superintendencia.

4.2 Los agentes de retención señalados en virtud del párrafo anterior dejan de operar como tales a partir de la entrada en vigor de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Vigencia**

La presente resolución de superintendencia entra en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y**  
**DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**